

RESOLUCIÓN CNEE-7-2024
Guatemala, 16 de enero de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...*Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.*".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 130,937.75, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación

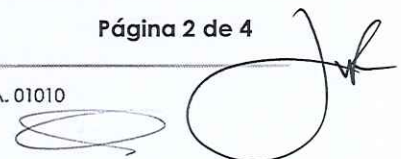
Resolución CNEE-7-2024

Página 1 de 4

del **1 de febrero al 30 de abril de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.026478 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,945,218 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2024** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.745731
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.530043
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.4948770
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.4874220
Baja Tensión Con Demanda en Punta - BTDP	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.459837
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.031528
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.953549
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.397595
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta - BTDFp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.459837
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.031528
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.258046
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.284043
Baja Tensión Con Demanda AutoProductores - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	313.649748
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.031528
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	21.348020
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.262168
Baja Tensión Horaria - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	263.459837
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.031528
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.031528
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.031528
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.170306
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.275413
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.286533
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929784
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.022298



Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.665817
Media Tensión con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.286533
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929784
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.707831
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.304118
Media Tensión con Demanda Auto Productores - MTD A -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	790.000000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929784
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.164347
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.968602
Media Tensión Horaria - MTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.286533
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.929784
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.929784
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.929784
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	57.033584
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.134997
Tarifa de Alumbrado Público - AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.716903
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.716903
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.391283
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.141053
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.141053
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.141053
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	139.010561
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.042260
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.042260
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.042260
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.518933

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2024 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.165062 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.322360 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.948879% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2024.**

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-7-2024

Página 4 de 4